



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 036-2022

PROCESO	RADICADO	ACTOR	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUADERNO
Ejecutivo	732834089002- 2014-00050	Banco Davivienda S.A.	Arquímedes Ríos Monroy	03/05/2022	1
Ejecutivo	732834089002- 2014-00059	Banco Davivienda S.A.	Sergio Fernán Alonso Carvajal	03/05/2022	1
Ejecutivo	732834089002- 2018-00057	Banco Agrario de Colombia S.A.	Viviana Jazmín Gallo Osorio	03/05/2022	2
Ejecutivo	732834089002- 2018-00077	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carlos Ángel Chica Morales	03/05/2022	1
Ejecutivo	732834089002- 2019-00065	Banco Agrario de Colombia S.A.	Consuelo Pineda Infante	03/05/2022	1
Ejecutivo	732834089002- 2019-00126	Banco Agrario de Colombia S.A.	Orminso Cardona Tabares y Juan Carlos Cardona Prieto	03/05/2022	1
Ejecutivo	732834089002- 2019-00288	Banco Agrario de Colombia S.A.	Edith Cardona Gutiérrez	03/05/2022	1
Ejecutivo	732834089002- 2020-00013	Aldemar Cubides	Fernando Forero Ríos y Marco Tulio Gordillo Marín	03/05/2022	1
Ejecutivo	732834089002- 2020-00180	Banco Agrario de Colombia S.A.	Diego Fernando Orozco Giraldo	03/05/2022	1
Ejecutivo	732834089002- 2021-00097	Gerardo Trujillo Carrasquilla	Sorany García Torres y Mauricio Martínez Valencia	03/05/2022	1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 036-2022

Ejecutivo	732834089002- 2021-00107	NBR Créditos Botero S.A.S.	María Fernanda Llanos Buitrago	03/05/2022	1
Simulación	732834089002- 2021-00156	Doris Yohanna Herrera Gómez	David Fernando Castaño Herrera	03/05/2022	2

Fresno, Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO en la página web de la rama judicial por el término legal de un (1) día, hoy cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022) siendo las 08:00 am.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO¹
Secretaria

¹ Artículo 2 inciso segundo Decreto Legislativo 806 de 2020. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.